



RAD: 08-638-31-89-002-2019-00228-00 VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: AMALFI JUDITH ZAPATA JARAMILLO

DEMANDADA: FARIDE BAYONA CARVAJAL HEREDEROS KELLY YOHANA NIÑO BAYONA, ASTRID PAOLA NIÑO BAYONA Y LUIS CARLOS NIÑO BAYONA

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su Despacho informándole que se ampliaran los términos en el caso de la referencia para decidir de fondo del asunto mediante sentencia. Esto es para su ordenación mayo 19 de 2022.

YONATAN ACUÑA OLMOS

Secretario ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DEL SABANALARGA, ATLÁNTICO. SABANALARGA, MAYO DIECINUEVE (19 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que se agotaron las etapas procesales en el caso de la referencia, por lo que sería el caso entrar a decidir el fondo del asunto mediante sentencia. Antes de dictar la misma, y teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria producido por el covid 19, al igual que los decretos de aislamiento proferido por el Gobierno Nacional se impidió que se llevara a cabo la inspección judicial y las demás pruebas que se decretarían en el proceso objeto de la Litis, generando un retraso en el término para emitir decisión conforme lo contemplado en el artículo 121 del CGP. En ese orden, y para continuar con la competencia del mismo se hace necesario ampliar el término para fallar, conforme a la facultad otorgada por el quinto inciso del artículo 121 del Código General del Proceso.

Es por estas razones que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por el término de hasta seis (6) meses para dictar sentencia dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1732fd8c678460f145737038c6760b22a96dbd52a82ef84cd69eb2864bfe7a1**

Documento generado en 19/05/2022 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>